



## **BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PMEF-MY: “ARCHENA ENTRE TODOS” (EXPTE: PR-2020-53), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**

### **PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Considerando la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto Empleo – Formación – MY: “ARCHENA ENTRE TODOS” (EXPTE: PR-2020-53).

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017), referida en la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 247, de 24 de octubre de 2020).

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

#### **a) Constitución y Composición de la Comisión de Selección.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será:

Presidente:

Titular: D. Francisco Jesús Vidal Luna, Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Archena.

Suplente: D. Diego Sánchez Marín, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Archena.

Secretario:

Titular: D. Andrés Pérez Abad, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Archena.

Suplente: Anastasio Pérez Jiménez, Tesorero Acctal, del Ayuntamiento de Archena.

Vocales:

Titular: Sara Garrido López, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Archena.

Suplente: Isabel López Molina, Administrativo- Delineante del Ayuntamiento de Archena.

Titular: M<sup>a</sup> José Manresa López, Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Archena.

Suplente: Rosa María Moreno Guillén, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Archena.

Titular: Francisco José Garrido Moreno, Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Archena.

Suplente: Fuensanta Cano Lifante, Administrativo del Ayuntamiento de Archena.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección tanto del personal técnico, como del alumnado trabajador, y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), del Ayuntamiento de Archena, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados, en todas sus sesiones, se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

#### **b) Publicación de la Convocatoria.**

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), del Ayuntamiento de Archena, así como en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)); sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Sede Electrónica, Web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena.



## SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen laboral temporal, del personal necesario para el desarrollo del Programa Mixto Empleo-Formación, **PMEF – MY “ARCHENA ENTRE TODOS”**, cuyos contenidos de formación se ajustarán al **Certificado de Profesionalidad “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”** código AGAO0208, regulado por RD 1228/2006, de 27 de octubre de 2006, BOE de 3 de enero, tanto del coordinador y formador, como del alumnado trabajador que participará en el citado programa:

- Un/a Coordinador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado.
- Un/a Formador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de obra o servicio determinado.

Para la selección del personal coordinador y formador, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

- 18 alumnos/as trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena, para el Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF – MY “ARCHENA ENTRE TODOS”, con los que se formalizarán contratos para la formación y el aprendizaje, a jornada completa (40 horas semanales).

Este Programa Mixto de Empleo y Formación, está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Archena.

## TERCERA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

En cuanto al personal Coordinador y Formador, se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato de Obra o Servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y el R.D 2720/98 de 18 de diciembre.

El Coordinador, realizará las tareas de gestión administrativa, impartirá los módulos de formación complementaria, colaborará con el formador en las prácticas profesionales, será responsable de la Prevención y de la ejecución y justificación del Programa, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación hasta la total finalización del Proyecto.

El Formador, impartirá la formación del Certificado de Profesionalidad **“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” (código AGAO0208)** y deberá actuar como capataz del grupo de alumnos-trabajadores durante la realización de trabajo efectivo. La contratación del formador está condicionada a la autorización previa por parte del SEF como docente acreditado para impartir el citado certificado de profesionalidad.

En cuanto a los alumnos/as trabajadores/as, se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato de formación a jornada completa (40 horas semanales), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición Adicional Decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar.

Las retribuciones para el alumnado trabajador serán las establecidas en la citada Orden de bases.

#### **a) Singularidad en el proceso selectivo del personal coordinador y formador y del alumnado trabajador.**

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El personal y el alumnado seleccionado, no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

El alumnado trabajador y el personal coordinador y formador, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

#### **CUARTA. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO.**

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEF-MY.



- b) Tener una edad entre 25 y 54 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno/a trabajador/a hasta la finalización del proyecto.
- f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente.

#### **QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.**

La selección del alumnado trabajador será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los Art. 15, 16 y 17 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y sus modificaciones posteriores.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de CUATRO candidatos/as por puesto, mediante Resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Las reclamaciones contra la lista de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó.

**El plazo de reclamaciones será de 3 días naturales** a contar desde el día siguiente a su publicación, durante los cuales los/as candidatos/as deberán aportar la documentación relacionada en la base sexta.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista de personas admitidas y excluidas definitiva, procederá a la selección del alumnado trabajador con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

**1ª FASE. Valoración de méritos (Máximo 6 puntos).**

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u></b>
A) PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (1 punto por los primeros 12 meses completos y 0,5 puntos por cada 6 meses completos)	2
B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 18 años y sin ocupación remunerada. Se aportará libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones y vida laboral de los hijos mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado)	2
C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto).	1
D) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF o análogo que se hubieran convocado con tres años de anterioridad por el Ayuntamiento de Archena.	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

**2ª FASE. Entrevista semiestructurada (Máximo 4 puntos).**

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales. La puntuación máxima de este apartado será 4 puntos.

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u></b>
A) MOTIVACIÓN/ APLICACIÓN PRÁCTICA	2
B) CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	1
C) OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección)	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>



Tal como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán **reservar del total, de los puestos a cubrir, un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género**, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

#### **SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO (fotocopias compulsadas).**

- DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- Tarjeta de la seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Carta de citación de la oficina de empleo.
- En su caso, acreditación de las cargas familiares: Libro de familia: la/s hoja/s con inscripciones y vida laboral de los hijos/as mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado.
- En su caso, certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad.
- En su caso, fotocopia y original del certificado que acredite la condición de ser mujer víctima de violencia de género.

#### **SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Con la suma de la puntuación individualizada, obtenida en las dos fases del proceso de selección, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los/as aspirantes.

La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía, que dictará Resolución que quedará expuesta en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), estableciendo **un plazo de 3 días hábiles**, a contar

desde el día siguiente a la publicación, **durante el cual los/as aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.**

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados/as en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

#### **OCTAVA. - REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.**

Se estará, según indica el art. 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la misma.

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

#### **NOVENA. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.**

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de la Orden de 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo – Formación, **los requisitos específicos del personal coordinador y formador no serán computables a efectos de baremación** (salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno; en este caso se baremará el/los más ventajosos para el/la aspirante).





## **COORDINADOR:**

- Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario/Formación Profesional o equivalente, que tenga relación con el objeto del proyecto.
- Técnico medio en Prevención de Riesgos Laborales.
- Licencia de conducir tipo B.

## **FORMADOR:**

Los establecidos en el perfil profesional de formador del certificado de profesionalidad, **“Especialidad Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes” (AGAO0208):**

- . Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes; Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o grados universitarios equivalentes; o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Agraria y del Area Profesional de Jardinería.
- . Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año, si cumple el requisito de la titulación, o de tres años si no lo cumple.
- . Nivel pedagógico: para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:
  - . Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación para adultos.
  - . Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
  - . Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - . Estar en posesión del Máster Universitario Habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

. Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

. Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### **DECIMA. - ADMISION DE CANDIDATOS PARA COORDINADOR Y FORMADOR.**

Para la selección del personal coordinador y formador, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

**El plazo de presentación de instancias y documentación será de 7 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es)

Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, indicando el puesto al que se opta y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada uno de ellos.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base novena de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados (originales o fotocopias compulsadas), correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los/as



aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información.

- Justificante de pago de la tasa.

Se abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25,00€, estos serán satisfechos, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES43 2038 3021 1364 0000 0715, o bien, mediante carta de pago, enviando correo electrónico a cualquiera de los siguientes emails: [anaabenza@archena.es](mailto:anaabenza@archena.es), [mariajosemanresa@archena.es](mailto:mariajosemanresa@archena.es), indicando el número del DNI, Nombre y Apellidos y Dirección Postal completa.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Las personas que presenten instancia en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar vía email a la dirección [registro.ayto@archena.es](mailto:registro.ayto@archena.es), una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible número de teléfono de contacto.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), dando un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso, y fijando el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso de selección.

En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

#### **OBSERVACIONES:**

1. Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
2. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
3. En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.
4. Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.
5. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción

de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

## **UNDÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.**

En aplicación del art. 18 de la citada Orden de 22 de Julio de 2013, y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección para los puestos de coordinador y formador/a, constará de dos fases y será el siguiente:

### **1ª FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base novena, salvo cuando haya requisitos alternativos y el/la candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará los más ventajosos para el/la aspirante.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **a) COORDINADOR.**

##### **1- Experiencia Laboral: (hasta un máximo de 15 puntos)**

1.1-Por experiencia laboral como Coordinador/Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en el Ayuntamiento de Archena: **0,40 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.2-Por experiencia laboral como Coordinador/Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional u otra experiencia laboral en cualquier Administración pública en puestos equiparables del Grupo A (A1 y A2): **0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.3- Por experiencia laboral en el sector privado en un puesto desempeñado con una Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales y RRHH, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias. (excluido lo baremado en el apartado anterior): **0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 10 puntos.**

Todo ello, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el puesto ocupado y la antigüedad.



## **2- Formación: (hasta un máximo de 12 puntos)**

2.1- Por estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Licenciatura, Grado Universitario o equivalente en Pedagogía, Relaciones Laborales y RRHH, Empresariales, Económicas o Graduado Social: **2 puntos** por titulación (**máximo 4 puntos**).

2.2- Realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 **subapartados**:

2.2.1- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: **0,05 puntos por hora (Hasta un máximo de 8 puntos).**

2.2.2- Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales con un nivel mínimo de básico, Informática e Idiomas: **0,04 puntos por hora (Hasta un máximo de 6 puntos).**

## **3- Otros méritos (máximo 3 puntos):**

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección.

3.3.1.- Por cada publicación y/o ponencia, 0,50 puntos.

3.3.2.- Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,50 puntos por certificación.

3.3.3.- Por conocimientos en idiomas (máximo 1,50 puntos), aceptándose solamente los certificados emitidos por escuelas oficiales de idiomas públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial:

- Nivel A1: 0'05 puntos
- Nivel A2: 0'15 puntos.
- Nivel B1: 0'75 puntos.
- Nivel B2: 0'85 puntos.
- Nivel C1: 1,00 puntos.
- Nivel C2: 1,50 puntos.

## **b) FORMADOR.**

### **1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos).**

1.1- Por experiencia laboral, como monitor/a, formador/a y/o similar, en la Familia Profesional Agraria y del Area Profesional de Jardinería, en Programas Mixtos de Empleo- Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en el Ayuntamiento de Archena: **0,40 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.2- Por experiencia laboral, como monitor/a, formador/a y/o similar, en la Familia Profesional Agraria y del Area Profesional de Jardinería, en Programas Mixtos de Empleo- Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, en cualquier Administración pública: **0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.**

1.3- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en Agraria y Jardinería, en la administración pública o en el sector privado, quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: **0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.**

### **2.- Formación: (máximo 12 puntos).**

2.1- Por la realización de cursos de formación en relación con la especialidad: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.2- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos laborales, Sensibilización Ambiental e informática: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos

(No se valorarán cursos de duración inferior a quince horas ni aquellos en los que no se especifiquen las horas.)

### **3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)**

3.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, y distinta a la que se ha presentado: 0,50 puntos por titulación (máximo 1 punto).

3.2.- Por estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Licenciatura, Grado Universitario o equivalente, distinta a la que da acceso a la convocatoria: 2 puntos por titulación (máximo 3 puntos).



3.3.- Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B1: 0,50 puntos.

### **2ª FASE: ENTREVISTA.**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros; la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. **Se valorará hasta un máximo de 6 puntos**, decayendo en su derecho de continuar en el proceso selectivo, aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

### **DUODÉCIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR Y LISTA DE ESPERA.**

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, siendo seleccionado/a el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún/a candidato/a adecuado/a para el puesto.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará una lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal [www.archena.es](http://www.archena.es), que contendrá los resultados del proceso de selección del personal coordinador y formador y la lista de suplentes, por orden de puntuación obtenida, por el resto de aspirantes para cubrir las posibles vacantes del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, **estableciendo un plazo de 3 días hábiles para efectuar cualquier reclamación** dirigida a la Sra. Alcaldesa- Presidenta.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como la propuesta de contratación y la lista de reserva, en su caso.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos /as integrados/as en la lista de reserva que establezca la Comisión de Selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en la citada Orden de 22 de julio de 2013.

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una

prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

### **DECIMOTERCERA. - PROTECCION DE DATOS.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Archena. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





## DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la **Orden de 22 de julio de 2013**, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM N<sup>o</sup> 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM N<sup>o</sup> 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n<sup>o</sup> 278, de 1 de diciembre de 2017).

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Archena, 17 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Patricia Fernández López.”